

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 11 de julio de dos mil veintidós

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00320

Asunto: Termina proceso por pago

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la parte ejecutante en donde informa que su intención es terminar el proceso por pago total de la obligación, conforme con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo previamente señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por COOCRÉDITO en contra de Leonardo Fabio Velásquez, por pago total de la obligación.
- 2.** Se advierte que no obran títulos consignados a órdenes del Despacho, por lo que no se ordena la entrega de los mismos.
- 3.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
5. En la fecha se libran los oficios Nro. 814. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del despacho, cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 de julio de 2022, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ebc7dc2bea160fd090aae0cb5c4cd802bba316678917f933509fbc0f72861f6

Documento generado en 11/07/2022 01:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>